

RAD. 119/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del abogado demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones vigentes contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO y HERNAN DUARTE ORDUÑA con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) contrato de Leasing.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

- 1. ALLEGAR** el contrato de Leasing No. 005-03-0000001385 (arrendamiento financiero), el cual se enuncio en acápite de pruebas, pero no se allegó con la demanda.
- 2. CORREGIR** la cuantía de la demanda, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 art. 26 C. G. del P.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO y HERNAN DUARTE ORDUÑA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217bcaa33822f1d155ba8fe7f8589f9bb3616e5ca4b41b4c01366c07b52ee018**

Documento generado en 20/05/2022 09:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>